



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0454 -2026

07 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA
NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE
TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE
SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE
DECÍMETROS CUADRADOS (615.39 m²), UBICADO EN LOS PILARES,
CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **63789**, con una superficie de SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**615.39 m²**), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE LOS PILARES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación



DNAM-UTOCOC- 0454 -2026 de 07 de septiembre de 2026

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES**, el predio baldío rural número **63789**, con una superficie de SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**615.39 m²**), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142211000407 aprobado el 19 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

SUR: PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

ESTE: PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M DESCUENTO;

PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE LOS PILARES.

CUARTO: **ADVERTIR** A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0454 -2026 de 07 de septiembre de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

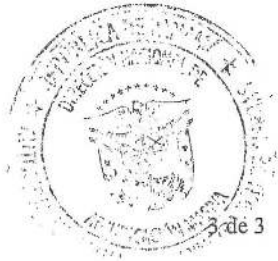


YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE ORIGINAL
DEPARTAMENTO
SECRETARÍA GENERAL
Angel m...
Fecha: 29/sep/2024



3 de 3

